



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK 1869 - 1879

Sekzioa D

Liburu-zk. 1973

Negoziatua 12

Espediente-zk. 5

Seriea _____

Orriak _____

G A I A

PUENTES Y PONTONES - Puente de Santa Catalina

ESPEDIENTEA

Contribución del Ayuntamiento a los gastos de construcción del puente, empréstito para afrontar dichos gastos, pagos al contratista, autorización para demoler el puente viejo, etc.

Ayuntamiento de San Sebastián

Sección D
Negociado 12

Cajón n.º 1973
Expediente n.º 5

ASUNTO.

Puente de Santa Catalina.

(proceda)
1869 a 1879

AÑO.	MES.	DIA.	
			1.
1869	Agosto	25	Invitación a la Diputación a fin de que comisione a su Director de Obras provinciales para practicar los estudios de dicho puente. El Ayuntamiento anticipará los fondos necesarios.
			2.
"	"	20	Contestación de la Diputación de haber dado encargo a su Director de Obras D. Antonio Cortázar para que proceda al estudio de la mencionada obra. Con este motivo pregunta si el Ayuntamiento tendrá reparo en contribuir con la cantidad que exceda del presupuesto en la inteligencia de que la Provincia solo abonará 20.000 duros.
			3.
"	Setbre	12	Contestación del Ayunto en el sentido de que no tendrá inconveniente en contribuir por su parte al abono de la cantidad que exceda del presupuesto de los Rs von 1.600.000.
			4.
"	Dicho	16	Insinuación de empréstito de 1.600.000 res. para anticipar a la Provincia y bases del anticipo.

AÑO.	MES.	DIA.	
			5 y 6.
1869	Dicho	29.	Comunicacion de la Diputacion, dando instrucciones al Ayuntamiento para la entrega de 1.000.000 de Rs en el Banco.
			7.
1870	Enero	3.	Relacion de los Lrs suscritores a quienes se participa la fecha en que deben hacer entrega de su préstamo.
			8 y 9.
"	"	14.	Comunicacion a la Diputacion de haberse hecho entrega en el Banco de la cantidad de 1.000.000 de Rs y remision de los resguardos facilitados por aquel Establecimiento.
			10.
"	Agosto	11.	Yd. de la Diputacion de haber recibido la cuenta de intereses de los Rs 1.000.000.
			11 y 12.
1871	"	12.	Yd. remitiendo copia del informe del Director de Obras provinciales sobre las seguridades del puente.
			13.
"	Dicho	14.	Solicitud de D. Jose Guo para reponer una servidumbre situada junto al puente.
			14.
1872	Febrero	12.	Oficio de D. Jose Antonio Arsuaga sobre el uso de piedra para la construccion del arco pinner.
			15.
"	Mayo	26.	Oficio de D. Matias Arsuaga sobre la imposibilidad de extraer arenas en el punto de la rampa vieja sin el consentimiento del Director de Obras.
			16 y 17.
"	Abril	13.	Comunicacion del Director de Obras sobre el anterior oficio.
			18.
1872	Junio	18.	Yd. de la Diputacion trasladando el informe del Director de Obras sobre pago al Contra- lista.

AÑO.	MES.	DIA.	
			19 y 20.
1872	Setiembre	20.	Comunicación de la Diputación para que el Ayuntamiento pague Rs 300.000 que adeuda por el resto hasta el completo coste de las obras.
			21.
"	Octubre	1.	Ya remitiendo la carta de pago o libramiento de cobro de Rs con 20 H. 724, 28.
			22 y 23.
	Dicho	11	Se obtiene de la Diputación acciones de carreteras de la Provincia en cantidad igual al empréstito de Rs con 1.600.000 con más los intereses devengados.
			24 a 29
1872	Dicho	5.	Comunicación de la Diputación remitiendo copia de las comunicaciones que han mediado a consecuencia de un temporal honoroso que produjo al rematante de la obra perjuicios de consideración y dice que hace dicha remisión por si el Ayuntamiento necesita tener a la vista. Véanse las piezas señaladas con las letras A. B. C. D.
			30 a 33
1872	Dicho	13.	Ya remitiendo exposiciones del contratista y dice que siendo este Ayuntamiento el llamado a responder de cualquiera cantidad que haya que abonar al contratista por haberse comprometido la Corporación a abonar el mayor gasto que resultase de los 1.600.000 rs puestas, se sirva adoptar la resolución que estime en punto a la reclamación de dicho contratista.
			34 y 35.
"	"	26.	Niega el Ayuntamiento a resolver por si la reclamación entablada, por considerarse no ser esto de su competencia. Y en cuanto al abono de que habla la Diputación, se acuerda contestar a S. E. que la Corporación Municipal

AÑO.	MES.	DIA.	
			pal se reserva su resolución definitiva en raron a que esta debe estar rodeada previa- mente de todas las formalidades de acuerdo para que nadie pueda exigirle responsabi- lidad.
			36 y 37.
1872	Dicho	28	La Diputación insiste en que el Ayuntamiento es el llamado a resolver la reclamación del con- tratista Sr. Amaga, pero dice que si por ha- ber contratado con el reclamante, se viese obli- gada a tratar con el mismo sobre la indem- nización solicitada, cuidará de salvar su responsabilidad haciendo que recaer sobre quien corresponda.
			38 y 39.
1873	Enero	2.	El Ayuntamiento en su vista, amercado insis- tir a su vez, e insiste en lo ya manifestado a la Diputación.
			40 y 41.
"	Mayo	30	Oficio de la Diputación autorizando al Ayun- tamiento para la demolición del puente viejo.
			42.
"	Julio	22.	Id. remitiendo libramiento para pago del último plazo al contratista Sr. Amaga.
			43.
1874	Mayo	7.	Id. respecto a la traslación de los hilos tele- graficos.
			44.
1875	Novio	10.	Relación de la inversión de la madera del puente
			45 y 46.
1876	Junio	6	Medición y tasación del estibo izquierdo del puente antiguo.
			47.
"	"	8	Oficio de la Diputación remitiendo dicha medición.

AÑO.	MES.	DIA.	
1879	Agosto	6.	48. Oficio del Arquitecto sobre reconocimiento del puente.
"	Dicho	7	49. Acuerdo del Ayuntamiento para contribuir a medias con la Propiedad lo sea con 5.000 pesos, la perjurios reclamados por el contra lista Ch. Arsuaga.

4

1

Acuerdo de 25 de Agosto de 1869

Noticioso el Ayuntamiento de que está a punto de llevarse a efecto el convenio entre la Excm. Diputación foral y la Empresa de la Nueva Carretera por San Sebastian, sobre supresión del peaje de Santa Catalina, y dispuesto, como se halla, a afrontar la cantidad necesaria para este, acuerda manifestar a la citada Diputación el deseo de que, comisionara esta a su Director de obras para que practicase los estudios de dicho puente, y de que este tenga la anchura que exige el punto que ha de ocupar.

Excm. Diputación

Noticioso de que está a punto de arreglarse el convenio entre V. E. y la Empresa de la Nueva Carretera por San Sebastian, desea este Ayuntamiento que V. E. comisionara a su Director de obras D. Antonio Costas para que practicase el estudio del puente de Santa Catalina de esta Ciudad. Al mismo tiempo debe manifestar a V. E. este Ayuntamiento que para que dicho puente correspondiera debidamente al punto que ha de ocupar, será preciso que su anchura sea bastante grande.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión de este día, tengo el honor de comunicar a V. E.

Dios etc.

He tomado conocimiento de su atento oficio de 25, del actual, en el que me manifiesta V. el deseo de ese Ayuntamiento que yo comisione á mi Director de obras provinciales á fin de que practique el estudio del puente de Sta. Catalina de esa Ciudad. En su vista y teniendo en cuenta lo acordado por las Juntas de Tucumán, con esta fecha me dirijo á dicho Sr. Director para que proceda al referido estudio, complaciendo de esta manera los justos deseos de esa Corporación.

Al mismo tiempo debo recordar á V. que si bien en el acuerdo de aquellas Juntas no se hace mención del coste que ha de tener el referido puente, el espíritu que guió en Tucumán á los representantes del país, incluso los de esa Ciudad, fue el de que este coste no habria de exceder de Ptas. 1.600.000. Por lo tanto confio en que ese Ayuntamiento no tendrá reparo en contribuir por su parte al abono de aquella cantidad que excediera del coste á que se ha hecho referencia.

Dios que á V. m. d. De mi Representacion gral. en la M. N. y L. villa de Tolosa á 28. de Agosto de 1869.

El Representado general,

José Manuel Aguirre

Miramon

Por la M. N. y L. Provincia de Guipúzcoa,

Su Secretario,

Joaquín de Urreola

Sr. Alcalde de

J. Sebastian

Acuerdo de 1.º Setbre de 1869

La Cañal. Diputación foral en oficio de 28 de Agosto último dice a este Ayuntamiento que, accediendo a los justos deseos manifestados por esta Corporación en comunicación de 25 del mismo mes, ha encargado a su Director de Obras provinciales, que proceda al estudio del puente de Santa Catalina de esta Ciudad. En el mismo oficio añade que, si bien en el acuerdo de las Juntas generales celebradas en Thuenterrabia, no se hace mención del coste que ha de tener dicho puente, el espíritu que en las mismas guió a los representantes del país, incluidos los de esta Ciudad, fue el de que no había de exceder de 1.600.000 rs; y que por lo tanto confía en que este Ayuntamiento no tendrá reparo en contribuir por su parte al abono de la cantidad que excediera del coste a que se ha hecho referencia. En su vista, esta Corporación acuerda dar las gracias a la Cañal Diputación por haberle complacido encargando al Sr. Director de Obras provinciales el estudio del repetido puente, y que en cuanto a su coste, este Ayuntamiento no tendrá inconveniente alguno en contribuir al abono de la cantidad que excediera de los 80.000 duros.

A la Diputación

Enterado de la comunicación de V.ª. fha 28 de Agosto último, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión de

este día, manifestar á V. E. que no tendrá inconvenien-
te alguno en contribuir por su parte al abono de
la cantidad que excediera del coste del puente de
Sta. Catalina, presupuestado en P. 600.000 rs. Al mis-
mo tiempo da á V. E. las gracias por haber compla-
cido en sus deseos á esta Corporación, dirigiéndose
á D. Antonio Cortazar, Director de obras provinciales,
para que proceda al estudio del citado puente.
Quos etc.

1.

7

Acuerdo de 16 Dic.^{bre} 1869.

Presentada por el Sr. Alcalde Presidente la circular para la suscripcion que este Ayuntamiento abre para atender a los gastos de la construccion del nuevo puente de Santa Catalina, que en su dia seran reembolsados por la provincia, fue aprobada y se acordó que se imprimiera y publicara, repartiendo ejemplares entre las personas que se su-
ponga tomaran parte en la suscripcion.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE LA

CIUDAD DE SAN SEBASTIAN.

Aprobado ya por el Gobierno el proyecto del nuevo puente que va á hacerse en Santa Catalina, ha llegado el momento de arbitrar fondos para cubrir el anticipo que, con ese fin, ofreció el Ayuntamiento á la Provincia.

No vaciló un momento esta Corporacion en contraer tan solemne compromiso, porque sabia de antemano que podia contar con el patriotismo, nunca desmentido, de este vecindario. Sabía que la cuestion del puente estaba estrechamente enlazada con la supresion del peaje que, por tantos años, ha servido de rémora al comercio de esta plaza: sabia que la construccion de ese puente, sobre ser una necesidad mercantil, era una cuestion de decoro y de buen nombre para un pueblo como San Sebastian, que por su posicion y clima, por su rápido ensanche y sus muchos atractivos, es cada vez más visitado por nacionales y extranjeros: sabia que, por propia dignidad, debia secundar la conducta altamente patriótica y desinteresada de la Provincia y de la Empresa: sabia en fin que, para impulsar esa gran obra de interés comun, el comercio, la industria y el vecindario todo responderian con solícito afán á la voz del patriotismo, que en esta ocasion, por fortuna, es tambien la voz del interés bien entendido.

Bajo tales auspicios abre hoy una suscripcion este Ayuntamiento para atender á los gastos de la construccion del nuevo puente, que en su dia serán reembolsados por la Provincia. Ahora mismo se está repartiendo al público la cuenta municipal del último año económico; en ella podrán ver los suscritores la situacion desahogada de las Cajas del Ayuntamiento. Bien conocida les es tambien la religiosa puntualidad con que, desde remotos tiempos, satisfacen sus atenciones, así el Municipio como la Provincia, y esta doble garantia alentará aun á los mas tímidos, á la vez que será una nueva prueba de la buena administracion del país.

La suscripcion se abre por una suma de Rs. vn. 1.600.000., de la cual se dispondrá en cinco plazos, durante el transcurso de diez y ocho meses. Los suscritores que quieran hacer entrega de la suma total por que se suscriban,

se contarán los primeros que lo hagan con esta cláusula, hasta el completo de Rs. vn. 400.000. Los demás entregarán sus suscripciones en las Cajas de este municipio en la forma siguiente:

20 p0/0 el 1.º de Febrero de 1870.

20 p0/0 el 1.º de Junio de 1870.

20 p0/0 el 1.º de Noviembre de 1870.

20 p0/0 el 1.º de Marzo de 1871.

20 p0/0 el 1.º de Julio de 1871.

Desde el día en que se verifiquen las entregas, se abonará á los capitales el interés de 5 p0/0 al año, y la Provincia dará en pago acciones de carreteras que devengan igual interés, y amortizables en la forma que la misma Provincia tiene establecida.

La suscripcion queda abierta en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, desde el Jueves 23 del corriente.

Espere el Ayuntamiento que en esta ocasion solemne dará V. una prueba de sus sentimientos de patriotismo.

San Sebastian 15 de Diciembre 1869.

EL PRESIDENTE

Ramon Fernandez

Acuerdo de 29 de Dicbre de 1869.

Se acuerda que desaparezca el límite de 50.000 duros que se estableció para las cantidades de la suscripcion del puente de Santa Catalina; es decir, que se reciban todas las de ese concepto que se han recaudado.

En sesión de hoy se acordó, entre otros, un acuerdo del tenor siguiente.

"Se presentó en la sala de sesiones una Comisión de San Sebastián a hacer presente a la Diputación, que abierta en aquella ciudad la suscripción para reunir los Rs^{os} 1.600.000, necesarios para costear el nuevo puente de Santa Catalina, dicha cantidad se había cubierto el mismo día de haberse abierto aquella. La referida Comisión hizo también presente que muchos de los suscritores venaban entre por donde luego las cantidades por que respectivamente se habían comprometido, y el Ayuntamiento de San Sebastián deseaba saber si la Provincia se haría cargo de las suscripciones que se apuntasen desde ahora, abreviando un rédito de 5 p^{os} al año. La Diputación tomando en cuenta que tenía con el Banco de San Sebastián una cuenta corriente al rédito de 5 p^{os} al año, y considerando que entre ganarse en aquel Banco desde ahora una cantidad de Rs^{os} 1.000.000, no perjudicaría perjuicio sus intereses toda vez que en el estado actual de la cuenta corriente y los compromisos que pesaban sobre la Provincia si se abonaba a esta la citada cantidad tendría que satisfacer de menos los réditos de los que abonaba al Banco, acordó dar al Ayuntamiento de San Sebastián que se sirviera tomar sus disposiciones a fin de que de la suscripción para el nuevo puente se entregasen en el Banco de aquella ciudad Rs^{os} 1.000.000, que se abonarían a la Provincia en su cuenta corriente y que la misma satisficiera el

vérito de un 5 p/o al año, desde el 1º de Enero del
año venidero. ”

Al transcribir á V el preinsinto acuerdo
para su conocimiento, debo manifestarle que á la
mayor brevedad posible, aceptaré las medidas nece-
sarias para su ejecución

Los que á V m. a. L. Doni Diputado genal en
la M. N. y L. villa de Colosa á 29 de Diciembre del 869

El Diputado general,

José Manuel Aguirre
Miranón

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
Su Secretario
Joakin de Urreola

Ayuntamiento de

San Sebastián

Acuerdo de 4 de Enero de 1870.

La Exma Diputacion foral, en comunicacion de 29 de Diciembre último, dice á este Ayuntamiento que, habiéndose presentado en su Sala de sesiones una Comision del mismo á hacer presente que, abierta en esta ciudad la suscripcion para reunir los Rs. von 1.600.000 necesarias para costear el nuevo puente de Santa Catalina, dicha cantidad se habia cubierto el mismo dia de haberse abierto aquella: que muchos suscritores deseaban entregar desde luego las cantidades por que respectivamente se habian comprometido; y el Ayuntamiento de San Sebastian desearia saber si la provincia se haria cargo de las suscripciones que se aprontasen desde entónces, abonando un rédito de 5 p. % al año. La Diputacion, considerando que, entregándose desde luego en el Banco de esta ciudad una cantidad de Rs. von 1.000.000, no sufririan perjuicio sus intereses, toda vez que en el estado actual de la cuenta corriente y los compromisos que pesaban sobre la provincia, si se abonaba á ésta la citada cantidad, tendria que satisfacer de ménos los réditos de lo que adelantaba al Banco; acorda' decir al Ayuntamiento de esta Capital que se sirviera tomar sus disposiciones, á fin de que de la suscripcion del nuevo puente se entregasen en el Banco 1.000.000 de rs. que se anotarían á la provincia en la cuenta corriente, y que la misma satisfaria el rédito de 5 p. % al año desde 1.º de Enero corriente; acuerdo para cuya ejecucion adoptará la Diputacion, á la mayor brevedad posible, las medidas oportunas. Se acuerda que conste.

____ Acuerdo de 9 de Febrero 1870. ____

Se acuerda pagar la cuenta importante
500 r. von, por copia del plano y condiciones
para el nuevo puente de Santa Catalina,
que el Ayuntamiento acordó sacar para
que se depositen en su archivo.

6
Onero 3 de 1870.

D. ^o Marcos Muñoa	R. von	400.000,,
" José Maria Eizaguirre		400.000,,
" Carlos Eizaguirre		200.000,,
" Ramon Secumberri		120.000,,
" José y Francisco Brunet		100.000,,
Sta. Viuda de Sagasti		100.000,,
Junta de Beneficencia		100.000,,
D. ^o Margarita Urias		30.000,,
D. ^o Joaquin Mendizabal		20.000,,
" José Ramon Sagastume		20.000,,
" Vicente Moreno		6.000,,

Conforme a sus deseos, ha sido V. anotado por la cantidad de R. von para el empréstito abierto con destino a la ejecucion de un puente nuevo en Santa Catalina; y siendo V. uno de los suscritores que manifestaron entregar de una sola vez el importe de la suscripcion, el Ayuntamiento espera que se servirá V. hacerlo así en su Depositaria de fondos desde hoy al 31 del corriente a su comodidad.

El Depositario proveerá a V. de un recibo provisional, que será canjeable a su tiempo por las acciones que emita la provincia.

Dios etc.

Enero 3 de 1870.

D. ^{ns} Luis Diez de Güemes.....	Rt. von	40.000,,
" Fermín Machimbarrena.....	" "	20.000,,
" José Machimbarrena.....	" "	20.000,,
" Ramón Machimbarrena.....	" "	20.000,,
" José Gros.....	" "	20.000,,
" Antonio Azaldegui.....	" "	20.000,,
" Francisco Maiz.....	" "	20.000,,

Conforme a sus deseos, ha sido V. anotado por la cantidad de Rt. von..... para el empréstito abierto con destino a la ejecución de un nuevo puente en Santa Catalina; y al comunicarlo a V. para su gobierno, espera el Ayuntamiento reservará V. hacer entrega de su suscripción en la Depositaria de fondos, en la proporción y épocas fijadas en la circular-invitación.

El Depositario proveerá a V. de los recibos provisionales al verificar los pagos, y cuyos recibos serán canjeados a su tiempo por las acciones que emita la provincia.

Dios etc.

_____ Enero 14 de 1870. _____

Exma Diputacion foral Holosas.

Este Ilustre Ayuntamiento tiene la honra de comunicar a V.E. que del fondo de la suscripcion abierta para el empréstito de las obras del nuevo puente de Santa Catalina, se ha hecho entrega por la Depositaria del municipio al Banco de esta ciudad por cuenta de V.E. de la suma de un millon de reales, conforme a lo convenido.

Dios etc.

2

Enero 24 de 1870.

Exma Diputacion foral. Excmo.

Tengo el honor de remitir a V.E. los dos adjuntos resguardos del Banco de esta ciudad n.º 678 y 679 referentes al depósito causado en dho Establecimiento por el contratista del nuevo puente D.º José Antonio Arsuaga en cumplimiento de la condicion económica consignada en el acto de la subasta.

Dios etc.

Con su atenta Comunicacion de 5 del presente mes, he recibido la cuenta que la acompaña de intereses al 5 p^o ven-
cidos hasta el dia 30 de Junio ultimo de los P^{os} 1.000.000,,
que en diferentes dias del mes de Enero entregó V^o por mi
cuenta en el Banco de esa Ciudad, para atender al coste de las
obras de construccion del nuevo puente de Santa Catalina C;
y en su virtud he venido en espasar a favor de V^o el asiento li-
bramiento de P^{os} 24.000, 84 ¹/₂ para pago de los referidos
intereses

Dios gue a Vn. A. L. Demi Diputado gen^l en la C^a
M. N. y L. villa de Tolosa a 11 de Agosto de 1870.

El Diputado general,

Pedro Francisco
Lacort y
Garcia

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
y su Secretario Jefe 1.^o
Francisco
Maguino

Apuntamiento de

San Sebastian

Con esta fecha digo al Excmo Señor Corregidor político de esta Provincia lo que copio.

"Excmo Señor. = El Director de obras provinciales con fecha 27 del mes que acaba de espirar me dice lo que sigue. = Excmo Señor. = Me he enterado de la atenta comunicacion que ha dirigido á V.E. el Excmo Sr Corregidor político de esta Provincia acerca de las seguridades que ofrece el puente de Santa Catalina de esta ciudad y que V.E. se ha servido pasar á mi informe. = No es la vez primera que dicha Superior autoridad se dirige á V.E. con igual objeto, interpretando los temores que ofrece al público la seguridad de dicha obra, por el tránsito extraordinario que por él se verifica. = Tambien yo suelo participar de ese temor cuando veo cruzar uno tras otro á esos enormes camiones, destinados al servicio de la Estacion, y contemplo el destrozo que hacen en la obra de union de todas las piezas de armazon y desclavando las tablas de los suelos. = Es sabido como he tenido el honor de exponer á V.E. en otras ocasiones, que el puente de Santa Catalina se hizo con caracter provisional en una época en que aqui no se conocian los camiones, ni se trasportaban los grandes pesos que ahora. = Todo lo que sea violentar la resistencia de los elementos de que se compone la obra es comprometer la seguridad de la misma y la de las personas que transitan por ella. = Para evitar eso y las desgracias consiguientes, dicto V.E. por setiembre próximo pasado varias reglas que debian observarse para el tránsito por el puente de Santa Catalina, estableciendo un puesto de inspeccion para el cumplimiento de las mismas. = Esas reglas fueron bien recibidas y acatadas con respeto por todos, á excepcion de un camionero y sus criados que se empeñaron desde el primer dia en no cumplimentar las ordenes de V.E. ni la de sus dependientes de tal manera que llegaron á causar á los cuatro Sres Alcaldes de esta ciudad, con las

denuncias y audiencias que diariamente ocurrían. Se re-
formaron las reglas y se publicaron por V.E. por junio último,
y si las primeras fueron insuficientes para contener en justos lí-
mites a los camioneros, igual resultado han tenido las segun-
das. Con el objeto pues, de evitar las burlas y amenazas de
que son objeto los dependientes de V.E. y al mismo tiempo para
garantizar de todo riesgo el puente, se hace preciso en mi
opinión que se prohíba en absoluto el paso por el puente de
los camiones y Carromatos durante el día, esto es, de sol á
sol y que cuando tengan que atravesar de noche lo hagan
en conocimiento de los vigilantes del puente, como vienen ha-
ciendo todos los demás camiones sin distinción y sin es-
citación ninguna, para verificar sin riesgo de las perso-
nas. = Si se prohíbe el paso de los Camiones por el puente
y se atiene como hasta ahora a su conservación puede to-
davía prestar sus servicios con toda seguridad. = El mes
último se apuntaló por su centro el segundo tramo del
lado izquierdo y en breve se apuntalará el cuarto para lo
que se están preparando los materiales, y es todo lo más
que puede hacerse en una obra vieja y muy cansada. =
En vista de lo que llevo expuesto, creo que V.E. está en el caso
de solicitar del Excmo. Sr. Corregidor toda su decidida co-
operación, para que por medio de los dependientes de su cargo,
que tienen una autoridad de que carecen los dependientes de
V.E. se prohíba el paso de los Camiones y Carromatos y au-
silien cuando fuere necesario al puente de miqueletes en el
cumplimiento de las reglas publicadas por junio del presente
año. = Lo que tengo el honor de trasladar á V.E. para su
conocimiento rogándole se digne prestar su decidida coope-
ración para que por medio de los dependientes de su autoridad

se prohiba el paso por el puente de Santa Catalina de los Camiones y Carromatos durante el día y ausilio de cuando fuere menester al puesto de miqueletes en el cumplimiento de las reglas publicadas por Junio del presente año."

y lo traslaudo á V para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios que á V m. a. L. D. m. Diputado gral en la M. N. y L. villa de Tolosa á 12 de Agosto de 1871.

El Diputado general,

Jos. M. de Alberdi

En la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa

Su Secretario

Joaquín de Arriola

Alcalde de

San Sebastian

San Sebastián 20 de
Diciembre de 1871

Para el informe
del H. arquitecto munici-
pal.

Por acuerdo
de la Honorable
Cámara

Nº 370

Informe. Las obras del puente de
Santa Catalina, se ejecutan por cuenta
de la Exma Diputación Provincial,
por consiguiente a ella corresponde como
interesada, el aceptar o no la servidumbre
que se reclama, y en caso de negarse a reco-
nocer este derecho, en el tribunal debe resol-
ver este asunto, ajeno por completo al Mu-
nicipio.

San Sebastián 31 de Diciembre de 1871

El Arquitecto Municipal

Manuel Barrio

El que suscribe, vecino y pro-
pietario de esta ciudad, con el de-
bido respeto expone a V. S.:

Que en su casa, situada, junto
al puente de S.ª Catalina, existía
una servidumbre para el desagüe
de la misma, por el muro de defen-
sa que circunvala su propiedad.

El nuevo camino que se ha cons-
truido al contacto de dicho muro
para empalmar con el de la Esta-
cion, ha obstruido completamente
aquella servidumbre. La Empresa
del Puente, a quien se ha hecho
presente esta circunstancia, no se
presta a poner remedio, a dicho in-
conveniente, ateniéndose a que, se-
gun parece, no figuraba esa servidum-
bre en los planos que sirvieron para
la subasta del puente; manifestan-
do a la vez, que a ese Ilustre A-
yuntamiento, toca entender en ese
asunto.

No hallándose terminado aun
el muro, que la Empresa del Puen-
te ha construido para afianzar
el camino de enlace para la Esta-
cion, cree el expositor, que seria

facil y de muy poca coste resta-
blecer aquella servidumbre, aun-
que sea desviandola hacia el la-
do del nuevo puente; o de otro mo-
do que se creyere mas conveniente.

Por lo tanto; se atreve á rogar
á V. S. se digase mandar examinar
el estado de dicha servidumbre,
para en su vista disponer su re-
posicion en la forma mas adecua-
da; evitando así cualquier mal
contratiempo y los perjuicios consigu^{tes}.

Dios que á V. S. m. á.

San Sebastian 14 Diciembre 1871.

Jos. Gros

Altre Ayuntamiento de San Sebastian

Comento a su atento oficio ve-
to del Comente, que es cierto
que la Impresa ha hecho
uso de alguna piedra y
casco procedentes de la
parte inferior del primer
arco del puente de Sta.
Catalina la construcción que
se ha hecho por cumplir
una Disposición dictada
por su Director de obra
Sr. Antonio Cortazar.

En cuanto al empleo
de los materiales en obra,
dice esta Impresa que lo
hace con genero tan bueno
como puede haberse obteni-
do en otra, pero si V.
creyere lo contrario, po-
dria elevar su cuenta a
quien corresponde

P 107

que a 17 m. S. S. C. de
Sebastian 12 Febrero
1872.

Por la Impresora del finis
D. Antonio Arroyo

N. Alvar de

Sebastian

Interavo en su oficio fecha 22 de los
corrientes digo a V. que en
atencion a que todos los trabajos
de la obra del puente de Sta
Catalina se hacen por mandato
del Sr. Director de la obra
e Honoris Causa, segun lo
consignado en las condiciones
del contrato, me es imposible
sin su consentimiento proceder
a la extraccion de arenas en
el punto de la rampa vieja,
por lo que pido V. S. dirigir
se a dicho Sr. Director para
que ordene lo que proceda

Dioy que a V. m. S. a S.
Salazar 26 marzo 1872,

Por ausencia de Jefe Int. Sr.
Munoz y como encargados suyos

Attestado y firmado
[Firma]

167

He recibido la atenta comunicacion que se ha servido J. P. dirigirme con fecha 12 del corriente, preguntandome si soy el Director que tiene la Empresa para la construccion del puente de Santa Catalina de esta Ciudad, por haberse escusado D. Martin Ortega encargado del contratista D. José Ant. Hermada á cumplimentar una orden de J. P. para extraer las arenas que cubren la rampa inferior del arenal, inutilizada con las obras del enunciado puente.

Es público y notorio y crea que J. P. me lo ignoraba, que no tengo ningun cargo, nombramiento ni comision de ningun genero de otra Empresa y que mis relaciones con la misma se limitan á demarcar el emplazamiento del puente y sus accesorios y á vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del contrato que la referida empresa tiene celebrado con la Exma. Diputacion de esta Provincia.

En el proyecto del puente del que J. P. tiene copia, se inutiliza la rampa que servia para bajar al arenal, y en su lugar se está haciendo otra que sustituirá

á aquella; por este solo hecho y con arreglo á la Jurisprudencia que se viene observando en la Provincia, queda de propiedad de la misma el emplazamiento y demas que constituian la rampa antigua.

Ahora que se está dando un gran impulso á las obras del puente, cuya terminacion interesa tanto al vecindario, me deja de estrañarme la orden que he sabido de J. P. ha dado al Empresario para extraer las arenas que cubren la rampa vieja.

Desde que dieron principio á los trabajos, en mas de un año ha estado al descubierto la rampa, é cuando mas con una ligera capa de terraplen sin que en el largo periodo haya J. P. ni nadie hecho mención de ella hasta el momento que se han concluido los terraplenes y se va á estender la piedra para el apirrado.

Para cualquier incidente que en lo sucesivo pueda ocurrir relativamente á las obras del repetido puente, considero muy conveniente el que J. P. se dirija á la Exma. Diputacion, que es mi superior, á no ser que quiera entenderse conmigo en cuyo caso tendré mucho gusto en contestar á las preguntas y dudar.

vacunas que quiera hacerse
Dios que á J. P. S. m. d.
San Sebastian 13 de Abril de 1872.

Antoni Contador

Alc. Ayuntamiento de la Ciudad de
San Sebastian

Mi Director de obras provinciales á cuyo informe
pasé la esposicion que se ha servido V. dirigirme con fe-
cha 10 del actual, con la del 13 me dice lo que sigue.

"Y informando la precedente solicitud debo manifestar
á V. que no debe haber reparo en acceder á lo que en ella se
solicita toda vez que el Ayuntamiento se ofrece á pagar al
contratista el exceso de la obra que se haga en la rampa de
entrada al puente, y el contratista se ha conformado en
efectuarla en los términos que desea esta municipalidad."

En su consecuencia he venido en autorizar para que
lleve á efecto la obra á que el presente informe se refiere.

Dios que á V. m. a. P. Demi Diputado gñal en la
N. N. y L. villa de Tolosa á 18 de junio de 1872.

El Diputado general,

José M. de Alvarado

Por la N. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
Su secretario
Joaquín de Urquiza

Ayuntamiento de

San Sebastian

Para atender al coste de las obras de construcción del nuevo puente de Santa Catalina de esa ciudad, se celebró de su tiempo, en conformidad con lo acordado por las juntas generales, el correspondiente convenio entre la Provincia y ese Ayuntamiento, obligándose N.º a anticiparme, en las inviolables porciones que le pidiera los fondos necesarios hasta el completo importe de las dichas obras por vía de préstamo al 5 p.º de interés anual, a condición de que al verificarse el pago de su préstamo en su totalidad, se le había de entregar en reintegro acciones de Carreteras de Guipúzcoa en cantidad equivalente a la par.

En fiel y exacto cumplimiento de tal estipulación, ha efectuado N.º a cuenta de su préstamo, el pago de los pedidos hechos durante el curso de ejecución de dichas obras, quedando pendiente el resto hasta el completo para cuando se terminasen las citadas obras.

Habiendo, pues, llegado este caso, me dirijo a N.º manifestándole la necesidad de que tenga a bien entregar en la Tesorería de esta Provincia, durante la época que media desde hoy al día 20 del mes próximo de Octubre, sin falta alguna los P.ºn 300.000 que debita por el resto hasta el completo coste de las obras, con arreglo a la obligación que contraí de anticiparme los fondos que hiciera falta, para que de esta manera pueda también yo verificar a un vez la entrega de las acciones, y de par terminado así el asunto, según lo convenido, cuyo debito aparece demostrado en la relación que se pone a continuación.

Coste del nuevo puente
de Santa Catalina

P.ºn cent.

Y en parte de una suma traída de París y
de los trabajos de sueldo y reconocimiento

Rp̃n cent

para el estudio de dicho puente	3.060, 79,
Coste de una Casita tejubana para la vigilancia de las obras	4.063, 31,
Se descuentan por el producto de su venta	700, —,
Y en parte de las obras ejecutadas por el contratante D ^{no} José Antonio Arriaga, según liquidación	1.718.248, 61,
Coste del cilindro de dicho puente	624, —,
Yd de cinco metros cúbicos de bloques de piedra	5.000, —,
Yd de los tubos de hierro para dar salida a las aguas de dicho puente	948, —,
Yd de mascarones, vertederos y escudos	13.000, —,
Yd honorarios del Director D ^{no} Antonio Cortazar por los planos, presupuestos y trabajos de inspección hasta 30 de junio de 1872	36.000, —,
Sueldo del aparcador de las obras D ^{no} Antonio Mengual desde 1 ^o de Marzo de 1870 a 31 de Mayo de 1872	24.300, —,
Yd del auxiliar D ^{no} Elías Torroja desde 15 de junio de 1871 a 31 de julio de 1872	9.450, —,
Pagados al marmolista D ^{no} Pedro Arteche con fecha 16 de Agosto de 1872 a buena cuenta del corte de las obras de pavimentación del citado puente	2.000, —,
Total hasta la fecha	415.991, 71,
Entregados a cuenta por el Ayuntamiento de S^{ta} Catalina	400.000, —,
Restan hasta la fecha	15.991, 71,

Quedan ahora pendientes, para fijar la totalidad del corte de la construcción del nuevo puente de Santa Catalina, el resto del Ayuntamiento que tengan las mencionadas obras de pavimentación y lo que vayan requiriendo sucesivamente el Director por sus honorarios y el aparcador por el sueldo.

Al propio tiempo debo advertirle, que si bien voy reclamando de ese Ayuntamiento los fondos que necesito para cubrir el corte del nuevo puente de Santa Catalina, sin limitación alguna, es a la Ciudad y en la inteligencia de que la obligación que afecta a la Provincia se reduce solamente hasta la cantidad determinada, de común conformidad, de ochenta mil

duros, siendo el resto de cuenta y cargo de esa Corporación municipal. Bajo tal supuesto, y a reserva de lo que se resolviera mas adelante, no puede entregarse por de pronto a V. mas acciones que hasta la cantidad de los cuarenta mil duros, aun cuando los fondos anticipados por V. a la Provincia para las obras del mismo finente importaren mayor suma.

Dios que a V. m. p. a. D. n. i. Diputado g. ral. en la C. N. y L. villa de Bolsoa a 20 de Setiembre de 1872.

El Diputado general,
Manuel Basadre y Guirre

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
 Su Secretario
Joaquín de Urquiza

El Ayuntamiento de
San Sebastian

Esta Diputacion ha tomado conocimiento de lo que V^o le manifiesta en su atenta comunicacion de 28 del mes ppdo en respuesta a lo que la misma le dirigió con fecha 20 del propio mes para la entrega en la Tesoreria de la Provincia de P^{er}u 300.000, como prestamista de fondos con destino al coste de las obras de construccion del nuevo puente de Santa Catalina de esa Ciudad, segun lo convenido de mutua conformidad.

Las indicaciones que hace V^o con tal motivo han dejado plenamente convencida a la Diputacion de que a pesar de los patrióticos sentimientos que animan a V^o para el mejor servicio de la Provincia, y de sus buenos deseos, no le es posible, en la presente ocasion, por la situacion de sus cosas, responder por despesas a lo que se le pedia mas que con la entrega de P^{er}u 204.724.28 cént en lugar de los P^{er}u 300.000; asegurando supe- el pago del resto hasta el montamiento del coste total del puente, cuando haya que satisfacer al rematante el importe del último plazo.

En su consecuencia, siendo la época del nacimiento del último plazo al año de la recepcion provisional de las obras, o sea el 31 de Agosto de 1873 la Diputacion, accediendo a lo que V^o desea, se conforma en no exigirle hasta entonces la entrega de lo que restare hasta el completo coste del nuevo puente.

Mientras tanto la Diputacion remite a V^o la adjunta carta de pago, o libramiento de cobro de los P^{er}u 204.724.28 en equivalencia al libramiento que le incluia a V^o como pagador al rematante de las obras del enunciado puente; teniendo el gusto de añadirle con tal motivo, que en la próxima emision se ac-

cuales se expedirán las correspondientes a los ochenta mil
duros, que de las entregas hechas puresse Ayuntamiento
son de cargo de la Provincia; para cuyo efecto es indispen-
sable que V. se sirva avisar a la mayor brevedad si di-
chas cuantías se han de extender a su favor, o de qué otras
personas, señalando si han de ser nominadas o al portar-
dor, o cuantas de cada clase.

Dios que a S. m. a. S. Demi Diputado general en la
M. N. y L. villa de Colosa a 1.º de Octubre de 1872.

El Diputado general,

Mauricio de Guzmán

Por la M. N. y L. Provincia de Guipúzcoa
su Secretario
Joaquín de Urquiza

Ayuntamiento de
San Sebastián

Estando ya preparadas las acciones que han de ser
 canceladas por el resguardo de los Reales 1.600.000, entre
 gados por V. a la Provincia como prestamista para la
 construcción del nuevo puente de Santa Catalina de esa
 ciudad puede V. acudir a la brevedad posible, a la Con-
 taduría de la misma Provincia, con dicho resguardo,
 por sí o por medio de otra persona o autoridad en
 forma, por carta u otro documento, a recoger, bajo
 recibos, las acciones equivalentes a la citada cantidad,
 y el libramiento de sus intereses al 5 p/o devengados
 desde 1^o de Julio hasta 31 de Octubre del presente año.

Dios que a V. m. p. a. P. Damián Diputado genl. en la
 M. N. y L. Villa de Bolso a 2 de Diciembre de 1872.

El Diputado general,

Manuel de Guzmán

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
 Su Secretario

José María de Urquiza

Excmo. Ayuntamiento de

San Sebastián

Sevilla de 11 Diembre de 1882

La Esma. Diputación foral, en su comunicación del 2 del corriente, dice que estando ya preparadas las acciones que han de ser canjeadas por el Resguardo de los Pvn. 1.600.000, entregadas por este Ayuntamiento a la Provincia como prestamista para la construcción del nuevo puente de Santa Catalina de esta Ciudad, puede esta Corporación acudir a la brevedad posible, a la Compañía de la misma Provincia, con dicho resguardo, bien por sí o por medio de persona autorizada al efecto, a recoger, bajo recibo, las acciones equivalentes a la citada cantidad, y el libramiento de sus intereses al 5%, devengados desde 1.º de Julio hasta 31 de Octubre del presente año. Se acuerda autorizar al efecto al Depositario de los fondos municipales D. Francisco Besme.

11

Paso á manos de V por copia las comunicacio-
nes que han mediado entre mi autoridad y el em-
presario de las obras del puente de Santa Catalina de
esa ciudad, por si llegara el caso de que las necesitase
tener á la vista

Dios que á V. P. a. L. Demi Diputado gral en la M.
N. y L. villa de Tolosa á 5 de Diciembre de 1870.

El Diputado general,
Manuel de Pura Verda

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
Su Secretario
Joaquín de Arizaga

Ayuntamiento de
San Sebastian

Las aguas vivas de anteanoche, de ayer y de anoche han originado un temporal furioso, de los fuertes que en esta costa suelen aparecer, las cuales han ocasionado grandes deterioros en los andamios y demas obras auxiliares del puente que por cuenta de V. E. se construye en esta ciudad, lo cual ocasionará bastante retraso en la marcha de las obras que ahora precisamente estaban en buen estado. = Los deterioros consisten en el hundimiento completo de los andamios, una locomovil con draga y la ataguia del estribo derecho, esto es del situado por la parte de las propiedades de los: no se sabe en que estado se encontrarán por que se hallan cubiertas de arena. = En la segunda pila cuando por el lado izquierdo se estaba efectuando la hincada de pilotes con dos locomoviles y con mas de las dos terceras partes del trabajo hecho, tambien en este punto se han hundido el andamio con las dos locomoviles, las cabrias y todo cuanto existia conservandose una parte de la ataguia; de las dos locomoviles se ha extraido una en bastante buen estado, la segunda no se ha extraido aun. = En la tercera pila solo las ataguias las ha destruido; los pilotes todos estan hundidos y ninguno ha sufrido la menor alteracion. = En la cuarta pila o sea la mas proxima al pueblo se estaba preparando la colocacion del local de piedra con el auxilio de una bomba y dos locomoviles, tambien el andamio sobre el que estas maquinas descansaban se ha hundido sin ocasionar al parecer el dano que en las anteriores. = Si a esto se le sumaran todos los danos que no son desgraciadamente escasos, podrian remediar se luego; pero vienen todavia cuatro grandes marejadas de aguas vivas que pueden destruir el andamio general ya resentido. = En las pocas obras definitivas que se han efectuado no se ha notado ninguna altera-

cion. = Lo que he creido deber poner en conocimiento de
V.E. para su conocimiento y gobierno = Dios que á V.E.
m. a. p. = San Sebastian 29 de Octubre de 1870. = Au-
toris Cortazar = Excmo. Diputación de esta M. N. y M.
L. Provincia de Guipúzcoa = E. Bolza

Es copia
El Diputado general,
Marquín de Mena Vera

Excmo Señor = El que suscribe, contratista de las obras del puente de Santa Catalina en esta Ciudad, se ve en la necesidad de recurrir a V. E. para exponer las causas y el resultado probable de los daños causados en la obra por los fuertes temporales de estos días = Los trabajos se encontraban, como es notorio, en toda la plenitud de una marcha ordenada y metódica: cinco máquinas de vapor aplicadas a toda la extensión del puente tenían a punto de terminar la cimentación de una pila, preparada otra para recibir la cimentación, concluyéndose el pilotaje de la tercera, y muy cerca de la terminación el dragado de los dos estrieros. Después al accidente que ha sobrevinido, sola una de las cinco máquinas ha quedado en situación de funcionar inmediatamente, se ha vuelto a llenar de arena y piedra el dragado de los dos estrieros, se ha destruido la ataguia de la 3.ª pila han sufrido bastante las otras dos. Llevándose de arena los intersticios de los pilotes, se han desbaratado las cabrias, toros y demás aparatos de pilotaje, y se ha quebrantado en parte el andamio general. = A fuerza de reunir elementos de construcción sin reparar en sacrificios habia logrado la Empresa ganar el tiempo invertido en la necesaria preparación de los trabajos y contaba con la seguridad de terminar las pilas y estrieros para fines de Noviembre; después de la desgracia sobrevinida, las cosas han variado totalmente de su aspecto = Aunque el recurrente supone que el Sr. Director habrá dado a V. E. cuenta circunstanciada del suceso, ha creído de su deber exponer también por su parte los hechos que caracterizan como de fuerza mayor el accidente que ha ocurrido al desbaratarse en el momento mas

critico la marcha general de los trabajos = El haber coincidido las mareas vivas de este mes con un fuerte Temporal del N.O. que ha elevado las aguas a una altura para todos imprevisible, ha sido la causa de este desastre. La linea de mareas vivas se hallaba marcada a 3^{ms} 50 de la linea de estiaje: por medida de precaucion, sin embargo se habia colocado el suelo de las maquinas a 1^{ms} 50 de esa linea o sea 5^{ms} 90 mas alto que la linea maxima de mareas vivas, la pleamar del Lunes 24 de este mes y principalmente la de la madrugada del 25 subió no obstante, en su estado natural, por encima del suelo de las maquinas, marcando 1^{ms} 50 de mayor altura que la conocida, y en los golpes de ola por encima del andamio, o sea 2^{ms} 30 mas alto que el suelo de las maquinas. A esa altura de aguas, agravada con la fuerza del oleaje, nada podia resistir, y fue destruido todo el suelo de las maquinas cayendo estas al fondo del rio, de donde se han extraido tres en mal estado y queda todavia una con toda la draga de vapor enterrada en arena = La corriente ademas se ha llevado una cantidad de maderamen y arrastrado o enterrado o enterrado bajo de arena la piedra que habia depositado en las orillas para mamposteria y hornigon = Este accidente que ocasiona a la Empresa perjuicios considerables, paraliza ademas por mas o menos tiempo la accion de los elementos que tenia reunidos, y la obliga a alterar su plan de construccion para atacar por partes aisladas a las obras en lugar del trabajo general que se llevaba en toda la estension del puente: Con solo avanzado de la Estacion y con la altura a que practicamente se ha visto que pueden elevarse las aguas, seria temerario aventurarse ya en la marcha general que llevaban los trabajos = Por consecuencia la obra tendra que caminar con mas

lentitud y en terminacion habra' de dilatarse mas
 alla' del plazo marcado: La Empresa no econo-
 mizara' esfuerzo ni sacrificio para llevar los trabajos
 con toda rapidex y renunvira' otra vez, eneste lo
 que eneste, los elementos que sean necesarios para con-
 cluir la obra en el minimum de tiempo posible: sin
 embargo pudiera no ser suficiente este su decidido
 empeño para terminarla en el plazo marcado, y es
 deber del exponente manifestarlo en tiempo oportuno
 a' V.E. = Ademas de esa perturbacion inevitable
 en el curso de la obra, el accidente de fuerza
 mayor que ha sobrevenido ocasiona a' la empresa
 perjuicios de consideracion que no pudieron prevenirse
 porque no es posible prever la altura de las aguas
 en momentos dados, ni su influencia en obras de
 esta clase. Al exponerlos a' la consideracion de V.E.
 el recurrente abriga la confianza de que sera' trata-
 do en la forma que la Madre Provincia tiene
 establecida para casos tales, y descansa en la
 reconocida justificacion de V.E. esperando sus in-
 strucciones para ajustar a' ellas su conducta = Dios
 gue a' V.E. muchos años. San Sebastian 31 de Octu-
 bre de 1870 = Jose Antonio Arsuaga

Es copia

El Diputado general
 Marquis de Rura Vera

El Director de obras provinciales á cuyo informe pasó la
 exposición que me dirigió V. con fecha 31 de Octubre último, con
 la de 19 de este mes, me dice lo siguiente. — "Excmo. Sr. = Ben
 guel honor de devolver á V. E. informada la exposición que le
 ha dirigido el Empresario de las obras del puente de Santa
 Catalina de esta ciudad, exponiendo las causas y el resultado
 probable de los daños que cree tener en la obra por los fuertes
 temporales que vinieron los días 24 y siguientes del mes
 próximo pasado. = Es notorio que las mangas de aquellos
 días coincidiendo con las mareas vivas produjeron una
 gran perturbación de las aguas en el punto de las obras y
 ocasionando la destrucción de una parte de los útiles y de
 los elementos de construcción que estaban funcionando y el
 retraso consiguiente de los trabajos. = En mi comunica-
 ción de 1.º de Agosto último tuve que manifestar á V. E.
 la lentitud que proseguían los trabajos del puente hasta
 aquella época y la nueva marcha que desde entonces
 se iba dando á las obras; posteriormente en 13 de Setiem-
 bre asimismo decía á V. E. que los trabajos habían adelanta-
 do y que si no sobreviniera algún accidente inesperado
 creía que podrían tomarse antes de la próxima primavera
 todas las fundaciones de la obra. = El accidente que se
 temía vino con las mangas que se ha dicho de lo que
 también di á V. E. noticia en oficio de 25 de Octubre. = Es
 indudable que por todas estas causas las obras han espe-
 rienciado un notable retraso, tanto mas sensible
 cuanto que hemos entrado en una estación, en la cual
 apesar de los esfuerzos que hace el empresario ciertos se-
 rán los progresos que la obra experimentará. = Al em-
 presario se le impuso en la Contrata la condición de con-
 cluir la obra en un periodo determinado dándole en
 libertad completa para valerse de los medios y de la
 época que tuviera por mas conveniente. Apesar de lo

ocurridos todavía podría el empresario, siempre que le fuera favorable el tiempo, dar un gran impulso á los trabajos, sino para hacer su entrega en el plazo estipulado, al menos para establecer el tránsito por el nuevo puente. Si tal hiciera Mercuria uno de los principales objetos que V.E. se propuso y sería, á no dudarlo el empresario digno á toda la consideración de V.E. = De los accidentes que ocurren en las obras citadas por V.E. esta dirección se encarga de dar cuenta á V.E. y los empresarios se reservan sus observaciones para la época en que se terminen los trabajos y se verifica la liquidación con todos los antecedentes á la vista. = "El empresario del puente ha creído que debía hacer desde luego su exposición de causas, la cual puede ocurrir para cuando llegue aquel caso á no ser que V.E. determine otra cosa." = Al poner el presente informe en conocimiento de V. para su gobierno, debo prevenirle respecto de la última parte de él, que la Provincia cumple su compromiso con destinar de sus Cajas para las obras del puente en construcción P^{ta} 1. 600.000 y que no es á ella á quien compete atender á las observaciones que pudieran hacerse al terminarse estas, sino única y exclusivamente al Ayuntamiento de esa Ciudad que á su vez se comprometió al abuso de las Contadades que existieran de aquella. = Dios que á V. m. a. l. D^{no} Diput^{on} gen^l en la illa de N. y L. villa de Colosa á 24 de Noviembre de 1870. = Aquí las firmas. = Sr. D^{no} José Antonio Arriaga = San Sebastian.

Es copia
El Diputado general,
Narciso de Roma Verde

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa =
En su comunicacion de 24 de este mes ha tenido
a' bien transcribirme V. E. el informe que ha dado
el Sr. Director de Obras Provinciales a' mi exposi-
cion de 31 del pasado, añadiendome despues "que
la Provincia cumple su compromiso con destinar
de sus Cajas para las obras del puente en cons-
trucccion R. 1.600.000 y que no es a' ella a' quien
compete atender a' las observaciones que pudieran
hacerse al terminarse estas, sino unica y exclu-
sivamente al Ayuntamiento de esta Ciudad que á
su vez se comprometió al abono de las cantida-
des que excedieran de aquella = Desconociendo el que
suscribe la practica establecida en las obras provin-
ciales, de que los empresarios se reservan sus observacio-
nes para la época en que terminan los trabajos
segun manifiesta en su informe el Sr. Director, dirigido
a' V. E. como parte contratante las que se contenian
en la exposicion citada de 31 de Octubre, por creer
que habia en el accidente sobrevinido en la obra he-
chos que era indispensable hacer constar en el acto.
= Acomodandose ahora a' la practica indicada, y de-
jando para la época en que se terminan los traba-
jos toda observacion apoyada en los hechos referen-
dos, se limitará el exposante a' manifestar a' V. E.
en respuesta a' su atenta comunicacion del 24, que
siendo V. E. y el exposante las unicas partes contra-
tantes en el asunto, entiende que unicamente a' la
Provincia ha de dirigirse sus observaciones cuando le
que para ello la oportunidad = Añadirá tambien
que se propone no omitir esfuerzo ni sacrificio
para terminar la obra o' por lo menos habilitar
la parcialmente para el transito como lo indica
el Sr. Director, para la época estipulada, y que

a' este efecto se dispone a' trabajar a' todas horas
dia y noche en las pilas, a' lo menos hasta que
se tomen todas las fundaciones; pero que si apesar
de todos sus esfuerzos no alcanzara ese fin, cree
que el estado en que ha quedado la obra por efecto
de un caso de fuerza mayor notoria, cual es
la altura alcanzada por las aguas muy superior a
la señalada en el plano anexo al contrato, le au-
torizan a' que no se tenga por circunstancia
precisa la terminacion de la obra dentro del pla-
zo marcado, para merecer de V. E. una considera-
cion que a' su juicio procede en estricta justicia
= Dios gñe a' V. E. muchos años = San Sebastian
30 de Noviembre de 1870 = José Antonio Arriaga

Es copia

El Diputado general
Manuel de Rivas



SECCION DE FOMENTO

Obras públicas.

Número 396

p puente

34

He tenido el honor de recibir la atenta comunicacion de V. S. fecha de hoy, participándome que mañana se verificará la inauguracion del nuevo puente de Santa Catalina é invitándome á presidir ese acto; y en su vista manifiesto á V. S. que agradezco mucho su fina atencion y que, correspondiendo gustoso á ella, tendré la honra de concurrir á dicha solemnidad.

dad.

Dios guarde á V. S.
muchos años. San Se-
bastián 22 de Junio 1870

Frederic Fernandez
Perez

Al Presidente del Ayuntamiento de esta Capital.

El rematante del puente de Santa Catalina sobre el río Urumea D.^{no} Jose Antonio Arsuaga me ha dirigido con fecha 2. del corriente mes la exposicion cuya copia remito á V. adjunta.

Como el coste de dicho puente excede ya de la cantidad de R.^{os} 1.600.000. que la Provincia se comprometió á satisfacer, y esa Corporacion municipal es por consiguiente la llamada á responder de cualquiera cantidad que hubiera que abondar, en el caso que no prepuzgo, de que al Sr. Arsuaga, en justicia ó equidad se le considere con derecho á alguna indemnizacion, sírrese V. adoptar la resolucion que estimare procedente y comunicarmela, á fin de que á mi vez la ponga en conocimiento del interesado.

Dios

que á V. m. a. Demi Diput^{on} oral en
la M. N. y L. villa de Tolosa á 16 de Dic-
iembre de 1872.

El Diputado general
Manuel de Guine

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa

Su Secretario,

Joaquín de Arce

Ayuntamiento de
San Sebastián

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa =
 Vando de la reserva que causó en el acto de medición
 y liquidación de obras del puente de Santa Catalina
 de esta Ciudad, recurro a V. E. exponiendo las razones de
 que me creo asistido para solicitar de la Provincia en
 justicia y equidad una indemnización spondencial por
 los daños y perjuicios ocurridos en la obra, como es no-
 torio por causa de fuerza mayor, así que en razón de
 mejoras en ella introducidas. = En tiempos oportuno,
 y por mi comunicación de 31 de Octubre de 1870, espuse
 a V. E. á raíz del suceso la naturaleza y el alcance de
 los daños sufridos por accidente fortuito e imprevisto,
 y en mis escritos posteriores de 30 de Noviembre de 1870,
 29 de Setiembre y 31 de Octubre de 1871 (que recomiendo
 nuevamente a la atención de V. E. como aclaratorios al
 presente para bien juzgar este asunto) ratifiqué y am-
 plié aquella relación de daños. = V. E. dispuso entonces,
 conforme a la opinión manifestada por el Sr. Director
 de obras provinciales que estas reclamaciones se apla-
 zarán para después de concluida la obra, y si bien
 el saber que asuntos importantes de otro orden ocupan
 hace algún tiempo la atención de V. E. me han inclinado
 a no distraerlos con el presente, como que no puedo dife-
 rir por más tiempo la exposición de los hechos y consi-
 deraciones en que apoyo la respectiva petición que dirijo
 á V. E. = Los hechos relativos al desgraciado accidente que
 sobrevino en la obra relacionada están en la primera
 de mis comunicaciones citadas, y confirmados fueron
 por el Sr. Director de la obra. Las consecuencias de
 aquellos hechos las ha ido conociendo y sufriendo des-
 plemente en el curso posterior de los trabajos, y el resultado
 final ha sido un desastre completo para los intereses

del empresario; que no ha disminuido por eso en su tenor, sino que por el contrario ha redoblado en su energía y en su empeño de terminar la obra con mas solidez y mas perfeccion aun de la que por deber estricto hubiera podido exigirse. = Las pérdidas experimentadas por el destrozo que causó en la obra la extraordinaria altura de las aguas el 28 de Octubre, causaron a la destrucción de la draga y de tres de las cinco maquinas de vapor que trabajaban a la sazon, perdidas que representaban algunos miles de duros; pero la perdida directa e inmediata fue la de menor consideracion. Removidos por el temporal los andamiajes y las ataguías, la marjada inundó de arena y piedra los enfilamientos en que el trabajo estaba hecho ya, y aquellas obras ya ejecutadas fue preciso volverlas a ejecutar y en condiciones peores que las primitivas; por que por un lado faltaban los elementos de construccion que el temporal destruyó, y por el otro no podian ejecutarse ya las cimentaciones en la forma que el pliego de condiciones las habia establecido. Invariadas por la arena y el cascabo las pilas y estribos que ya habian sido dragados y en las que el pilotaje estaba ya hundido, hubo que volver a hacer la limpieza, y esta no podia hacerse por draga, sino que hubo que hacerla a mano y por agotamiento. Consecuencia de este trastorno general de la obra fue, que hubo que aplicar potentes maquinas de desagüe para verificar por segunda vez tercera vez los vaciados dedicando las horas de trabajar solamente a esta operacion, que necesariamente habia de resultar costosísima; consecuencia de ello fue tambien la necesidad de verificar las cimentaciones por agotamiento y a mano en vez de verificarlas por cajas sumergidas como el contrato lo disponia; consecuencia de ello fue en fin que el sentar los cimientos de la obra en tales condiciones, para que por su solidez fuese una obra exenta de todos cuidados para el porvenir, ha costado una suma enorme y que el desembolso general que ha ocasionado a

La empresa constructora asciende a la cifra de 2.455.528.
 rs. con un lugar de los 1.800.917 presupuestados; o sea
 un exceso de coste de 32.000 duros sobre el presupuesto y
 de 40.000 duros sobre el precio de remate. A disposicion
 de V. E. tiene el exposante toda la documentacion justificativa
 de ese enorme desembolso, y verificando en ello un tra-
 bajo de analisis sobre lo que ha absorbido cada Catego-
 ria o Seccion de trabajos, se observa que toda la Canteras
 y obras a la vista, han costado proximamente lo que se
 presupuestó, lo cual dice mucho en favor del autor del
 proyecto; y que casi toda la pérdida procede del Capitulo
 de agotamientos y cimentaciones, en lo cual el accidente
 de fuerza mayor sobrevino inutilizó, como no podia
 menos de suceder todos los Calculos. = Pruebase, pues, Excmo.
 Señor, que el desastre sufrido por el exposante se debe a un
 caso imprevisto, independiente de su voluntad y superior
 a ella; débese a la altura extraordinaria que por efecto
 de las marejadas alcanzaron las aguas en la madrugada
 del 25 de Octubre, altura superior con mucho a la
 señalada en el plano anexo al contrato, segun oportu-
 namente se hizo constar en mi comunicacion del 31 de
 Octubre; es decir que se debe a un hecho que no se previó,
 que no pudo prevorse al verificar el contrato. = Entre-
 dos los países en materia de obras públicas, los casos
 de esta naturaleza, se reputan de fuerza mayor, y
 dan accion al contratista a la indemnizacion de los
 daños y perjuicios que le ocasionen. = En la legisla-
 cion de Obras Públicas en España, hay el Reglamento
 de 18 de Julio de 1868, promulgado para casos análogos al
 presente, y en su artículo 1.º Caso 5.º está expresamente
 señalando el caso actual, pues se reputan de fuerza
 mayor para el abono de daños y perjuicios a los contra-
 tistas - "los temporales maritimos épocas no acos-
 tumbradas y en intensidad superior a la ordinaria" que
 precisamente el caso presente. Análogas disposiciones

vigan en Francia, y en general siempre se considera al con-
tratista de obras, castigado en su fortuna por uno de esos ac-
cidentes que la provisión humana no puede alcanzar como
acceder á la consideracion de la entidad con quien contrata.
-Nº tambien, como no podia menos de suceder, viene tributo
á este principio de justicia y equidad en sus relaciones con los
contratistas de obras provinciales. No puede querer ni con-
sentir que el que contrata con N.º en servicio público y
aplica su Capital y sus fuerzas á cumplir honradamente
su compromiso, encuentre su ruina en un accidente de fuer-
za mayor que á N.º hubiera alcanzado de igual modo en su
caso; y vea práctica laudable y racional su testimonio
reciente, sin que era necesario citar otros anteriores, lo
aconecido en la construccion del Camino de Dera á Mo-
trico, en la construccion del Camino de Yoran á la estacion,
en la de altares para el Santuario de Loyola y relativa-
mente á esta ciudad, en la perforacion del túnel para el
traída de aguas; precedentes en que no militan por cir-
to razones mas poderosas que en el actual para que yo
pueda esperar con fírmis en la favorable justificacion de N.º.
En el Camino de Dera á Motrico por ejemplo, el pre-
supuesto de la obra fué de 1.224.000 rs. y su coste efectivo
2.360.000, sin que á nadie le ocurriese duda respecto á
la obligacion de satisfacer á los empresarios este mayor
coste. El mayor coste nació de mayor cantidad de obra
hecha en una parte; y en la parte mayor de dificult-
dades imprevistas surgida en la ejecucion de la obra de
corte de tierra mayor, como los obstáculos que opo-
nían las maras para construir las paredes, el haber
hallado fango en lugar de cascote con que contaba en
los sitios destinados á estribos y pilas del puente, el
currimiento de terrenos que aumentaban el coste provis-
to de los desmontes y terraplenes, eventualidades imprevi-
tas en fin, independientes y superiores á la voluntad del
contratista, como han sub los de igual género han so-
brevenido á la vista de todo el mundo en la ejecucion de la

obra del puente de Santa Catalina. Por análogas causas tambien la obra del túnel para la traida de aguas a esta ciudad, costó una suma bastante mayor que la presupuesta, y el contratista que se hubiera visto arruinado por haber atravesado terrenos de naturaleza distinta a los que sirven de base para los cálculos del presupuesto, fue indemnizado, dándose con ello nuevo testimonio de que se profesa el principio equitativo de no hacer responsable al que contrata sobre datos conocidos, de las alteraciones esenciales que puedan traer a la obra contratada lo imprevisto y lo desconocido. = No molestaré su atención por mas tiempo el recurrente, dejando a la discreta apreciacion de V.E. cuanto de mas pudiera exponer. Solo añadiré que en su deseo de que la obra a que tantos desvelos ha consagrado fuese digna de quien la contrata y del lugar en que radica y en la confianza tambien de que la Provincia y la ciudad de San Sebastian sabrian apreciar debidamente el hecho, ha procurado excederse de los límites de su obligacion en cuanto se relaciona con la solidez y belleza de la obra. El Sr. Director es testimonio autorizado de que nada ha prescindido, de que nada se ha tratado de "economizar" para que en la calidad de los materiales en la composicion de las murellas y en la perfeccion de la mano de obra refuese mas allá del compromiso estricto, con el fin de entregar una obra bien concluida y bella sin reparar en el gasto. La parte Decorativa del puente, que la constituyen principalmente las cornisas y el antepecho se ha hecho de grandes bloques de una sola pieza en lugar de dos sobrepuestas, costando ese tipo de decoracion una suma considerable. Sin embargo, la obra del antepecho y cornisa asi construida no se me ha costado por mas que M^o. 325,

En la liquidacion cuando el presupuesto estaba
en 127.260 y su coste efectivo ha sido 157.800 sin que
pudiese entienda hacer cargo ninguno al Sr. Director, que
se ha atenido estrictamente al resultado de las medici-
ones. = Compete á V.E. el estimar y dar valor á esas
mejoras en calidad de la obra, como compete tambien
el estimar y dar valor á los dragados dos y tres veces
hechos por corrimientos de arenas en las pilas y es-
trados, que solo han sido contados por uno en la me-
dicion; como compete tambien el apreciar la enorme
suma invertida en agotamientos, que está como es no-
torio y se puede probar á inmensa distancia de la
cifra obrada de 20.000 r.^{os} que en el presupuesto se
asignó y en la liquidacion ha obrado el Sr. Direc-
tor, encerrándose como era su deber en el límite de sus
facultades. = Para esos estranos que son de la compe-
tencia de V.E. como resultado notorio de sucesos impre-
vistas y de fuerza mayor sobrevinidos, se encomienda
el recurrente á sus probados sentimientos de justicia
y - Suplico á V.E. que llamando á sí los anteceden-
tes del asunto, y señaladamente las comunicaciones
anteriores á que he hecho referencia; promoviendo
una informacion amplia en comprobacion de cuanto
va expuesto, pues que todo ha pasado á la vista del p-
blico y de su verdad pueden testificar los Señores Di-
putados de partiis y algunos miembros del Ayunta-
miento de esta ciudad presentes con mucha frecuencia
en la obra, formando en fin por esos medios un juicio ilus-
trado y exacto, tenga á bien resolver lo que estime mas
equitativo = Dios que á V.E. m. a. San Sebastian á 2 de
Diciembre 1872 = José Antonio Truaga

Escopia
El Diputado general,
Nob de Truaga

Exma Diputacion foral de esta Provincia = El Ayuntamiento ha recibido la atenta comunicacion de V. E. fecha 15 del corriente, por la que se sirve remitir una copia de la reclamacion que hace el contratista de las obras del puente de Santa Catalina, de abono de daños y perjuicios, por causas que supone de fuerza mayor. V. E. no presurga la cuestion, y sentando el principio de que la Provincia ha satisfecho los Rsos 1.600.000., á que se comprometio, supone que el Ayuntamiento es quien debe resolver el asunto, como obligado á satisfacer el excedente de coste del puente sobre los 80.000 duros que eran á cargo de la Provincia.

Aqui hay dos cuestiones: la primera que hay que resolver es si por derecho ó equidad, hay que abonar algo al contratista D. José Ant. Truaga. Nadie mas que V. E. puede resolver esta cuestion, V. E. ha contratado con Truaga; V. E. ha tenido la direccion y la intervencion como unico y exclusivo dueño de la obra; su Arquitecto Director de las obras provinciales ha sido el Inspector y Director de la obra del puente, y el Ayuntamiento no ha tenido ninguna intervencion absolutamente ninguna en el asunto.

Todas las incidencias que hayan podido ocurrir, las ha resuelto ^{Y. E.} y la lógica aconseja que ^{Y. E.} es la que debe resolver también el presente caso, con la pausa y meditaciones con que sabe resolver todos los áridos e importantes asuntos que son de su competencia. Si ^{Y. E.}, accediendo a lo que solicita ^{Arzuaga}, dispone que se abra una información y necesita para el caso el concurso del Ayuntamiento, la Corporación secundará con el mayor celo las aspiraciones de ^{Y. E.}, de buscar la verdad, y le prestará toda la ayuda que en todos los casos presta con solicitud a ^{Y. E.}; pero en ningún caso está llamado el Ayuntamiento a resolver el punto principal de la reclamación.

La segunda cuestión debe derivarse del caso en que la resolución de ^{Y. E.} sea en sentido de que la Provincia tenga que abonar algo a ^{Arzuaga} en concepto de daños y perjuicios por fuerza mayor. El Ayuntamiento reserva su opinión sobre el particular.

Sabe ^{Y. E.} la regularidad con que esta corporación cumple sus compromisos, y que no trata de rehuir nada que deba cumplir; pero esa eventualidad de fuerza mayor no fue prevista, y por eso se permite resguardar su resolución definitiva, rodeándola de todas las garantías de acierto, en terminos de que nunca

por nadie pueda exigírsele ninguna
clase de responsabilidades.

Es cuanto por ahora le ocurre
manifestar a V. E. en contestacion a su
atento oficio de 15 del corriente. = Dios
guarde a V. E. m. d. = San Sebastian
20 de Diciembre de 1872

Me he enterado de cuanto se sirve V^a manifestarme con fecha 26 del actual, artestando a la Comunicación que en 15 del mismo le dirigí con motivo de la reclamación de daños y perjuicios que presenta el contratista del puente de Santa Catalina, Don José Antonio Arsuaga, por suponerlos efecto de fuerza mayor.

Dice V^a que lo primero que se ha de determinar es si en justicia o equidad cabe abonar alguna indemnización de daños y perjuicios por causa de fuerza mayor y que este punto es de mi exclusiva competencia, y que para el caso en que dicho punto se resuelva en sentido afirmativo, reserva V^a su opinión acerca de este particular para que el acuerdo que tome esté rodeado de todas las garantías de acierto que pongan a cubierto su responsabilidad.

Cierto es que ante todo, hay que dilucidar si procede o no abonar alguna indemnización al contratista Don José Antonio Arsuaga; pero no estoy conforme con V^a en que yo sea la llamada a resolver sola este punto. Yo he contratado la obra del puente con Arsuaga y durante el curso de esta obra he intervenido por el conducto de mi Director de Obras Provinciales en todas aquellas incidencias que son naturales en casos análogos y no ofrecían dificultad alguna; pero comprometo V^a a satisfacer toda cantidad que en la liquidación del coste del puente excediera de los P^{tes} 1.600.000 - únicos que por cuenta de mi Tesorería se han de destinar al objeto, desde el momento en que el Sr. Arsuaga inició el 19 de Noviembre de 1870 la cuestión de la indemnización por fuerza mayor, le hizo saber que con arreglo a la práctica establecida este asunto se ventilaría a la terminación de la obra, y que la Provincia cumplía su compromiso "con destinar de sus Cajas para las obras del puente en construcción P^{tes} 1.600.000 - y que no es a ella a quien compete atender a las observa-

ciones que pudiesen hacerse al terminarse estas, sino única y exclusivamente al Ayuntamiento de esa ciudad (San Sebastian) que á su vez se comprometió al abono de las cantidades que esaciaran de aquella." De aqui vendrá N en conocimiento de cual ha sido desde un principio mi convicción acerca del giro que se habia de dar al incidente que hoy se presenta, y no cabe alegar que la eventualidad del fuero mayor no hubiese sido prevista, por que habiéndose limitado á ochenta mil duros el desembolso que por causa del puente habia de hacer la Provincia siendo el coste que excediera de esta suma del cargo del Ayuntamiento de esa ciudad es consiguiente que la indicada eventualidad y cualquiera otra estaban sobreentendidas por mas que de aquella ni de otra no se hubiera hecho una mencion especial.

Merece mi aplauso la idea de que la resolucion de N vaya rodeada de todas las garantías de acierto que sean conducentes al fin de que el ánimo mas predispuesto á la Censura no encuentre campo en que esperarla; pero la determinacion que acompañada de semejantes condiciones ha de ser objeto de su examen, deliberacion y acuerdo debe ser tomada por N como esclusivamente interesante en el asunto circunscribiendome yo á proporcionar á N todos los datos que obrando en mi poder puedan ilustrar mejor la materia y á ser la intermediaria entre N y el contratista si no desea N entenderse directamente con él.

Mas si por consecuencia de haber contratado conmigo el Sr. Arsuaga me ves obligada á tratar con él sobre el asunto, Cuidaré de salvar mi responsabilidad para

que recaiga en quien corresponda, y quienda de esta
idea participare á los cuantos ocurra en él para los fines
que puedan convenir.

Dios que á los m. p. a. P. Demi Diputado gral en la
M. N. y L. villa de Tolosa á 28 de Diciembre de 1872.

El Diputado general,

M. N. y L. de Guine

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
Su Secretario
Joaquín de Urreola

Departamento del
San Sebastian

2 de Enero de 1873

En sesion de este dia acuerda el Ayuntamiento contestar á la C^{ma}. Diputacion, lo que sigue.

El Ayuntamiento ha recibido la atenta comunicacion de V^{ta}. de 28 del mes pp^{to} que contesta á la que esta Corporacion le pasó en 20 del mismo, referente á la reclamacion entablada por el contratista del puente de Santa Catalina, D. José Ant^o. Arsuaga.

Siente mucho el Ayuntamiento que V^{ta}. no esté conforme con la opinion de que la Diputacion sea la llamada á resolver sola el punto referente á si procede ó no abonar á Arsuaga alguna suma en concepto de daños y perjuicios, bien sea que este abono proceda en derecho, ó por equidad. El Ayuntamiento insiste en lo manifestado anteriormente.

V^{ta}. dice, que desde el momento en que el Sr. Arsuaga inició, en 19 de N^ovbre. de 1870, la cuestion de la indemnizacion por fuerza mayor, le hizo saber que, con arreglo á la práctica establecida, este asunto se ventilaria á la terminacion de la obra, y que la Provincia cumplia su compromiso "con destinar de sus cajas para las obras del puente en construccion Ron 5.600.000, y que no es á ella á quien compete atender á las observaciones que pudiesen hacerse al terminarse estas, sino única y exclusivamente al Ayuntamiento de esta Ciudad que á su vez se comprometió al abono de las cantidades que excedieran de aquella." De aqui infiere V^{ta}. que esa ha sido la opinion de la Diputacion desde

un principio; pero esa indicacion hecha al
empresario de la obra, fue contestada perfectamen-
te por el mismo con fecha 30 de Noviembre que decia:
"que siendo el expnente (Arsuaga) y V. las
unicas partes contratantes en el asunto, entiendo
que unicamente ~~que unicamente~~ a la Provincia
ha de dirigirse sus observaciones cuando llegue
para ello la oportunidad."

Y no puede ser de otra manera. En qué con-
cepto ha de intervenir el Ayuntamiento en esta
cuestion? Si hay diferencias las habra entre
V. y la Corporacion municipal, pero entre Arsu-
ga y el Ayuntamiento no puede ni debe haber
cuestion alguna. La Diputacion, por mandato
de la Provincia, ha construido un puente provin-
cial valiendose de sus empleados, contratando di-
recta y exclusivamente la obra, sin la menor inter-
vencion del Ayuntamiento; y se suscita una cuestion
entre el empresario y la Diputacion; se reclama una
indemnizacion de danos y perjuicios por causa de
guerra mayor, y la Diputacion que ha resuelto
todas las demas cuestiones, la Diputacion que
ha verificado todos los pagos, la Diputacion que
ha hecho inspeccionar los trabajos por su Arquitecto
Director de obras provinciales ¿como es posible
que pretenda sostener la opinion de que el Ayun-
tamiento deba resolver esta primera cuestion de
si hay que abonar o no alguna indemnizacion
a Arsuaga en derecho o por equidad? De
ninguna manera el Ayuntamiento entendera en
este asunto para adoptar ninguna resolucion, que

sólamente V^{ra} puede y debe adoptar.

La reserva del Ayuntamiento acerca de la segunda cuestión que podría originarse entre V^{ra} y la Corporación municipal, en el caso de que V^{ra} satisfaga alguna indemnización al Sr. Arsuaga por derecho o por equidad, implica la circunstancia de que no se entiende que el Ayuntamiento presta su aquiescencia a las reiteradas indicaciones que hace V^{ra} de que esta Corporación deba pagar exclusivamente lo que tuviere que abonarle por V^{ra} al Sr. Arsuaga. Esta es precisamente la cuestión que el Ayuntamiento ha de resolver con todas las garantías de acierto que sean conducentes, a fin de que el ánimo mas predispuesto a la censura no encuentre campo en que ejercerla.

Reitera el Ayuntamiento sus ofrecimientos de ayudar a V^{ra} en todo cuanto le ordene para el esclarecimiento del asunto, pero insiste en su acuerdo de que no resolverá el asunto principal, que es de la exclusiva competencia de la Diputación propietaria del puente en cuestión y cuya intervención ha sido única y exclusiva en todos los incidentes de la obra.

Siéntese mucho la Corporación esta divergencia de opinión que se ha suscitado entre V^{ra} y el Ayuntamiento.

Dios etc

Con punto como se haga la traslacion de los
hilos telegráficos desde el puente viejo de Santa
Catalina al nuevo del mismo nombre, para lo
cual autorizo a V. en otro oficio de esta fecha, se
procederá a la demolición de aquel; pero si con
anterioridad se hiciera la construcción de los fuer-
tes dispuestos por V., no habrá inconveniente en que
se levante un tramo del puente de madera de Santa
Catalina para inutilizar el paso por él, con-
forme se tiene manifestarme en su atenta co-
municación de ayer.

Dios que a V. m. p. a. De mi Diputado genl en
la M. N. y L. villa de Colosa a 30 de Mayo 1873.
El Diputado general,

Mauricio de Juarín

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
su Secretario

Joaquín de Urquía

Yuntamiento de

San Sebastian

Placito a informe de mi Director de obras provinciales el medio propuesto por S. en su atento oficio de 29 de Mayo último, de arreglar las diferencias surgidas respecto de la traslación de los hilos telegráficos desde el puente de madera de Santa Catalina al nuevo, lo ha examinado en los siguientes términos.

"Y uniformado a la presente exposición debo manifestar a S. que la traslación de los hilos eléctricos desde el puente viejo de Santa Catalina al nuevo, de modo que no disminuya la parte arquitectural de esta nueva obra, ha dado lugar entre el Sr. Director de Telégrafos de esta Capital y la Dirección de obras de S. a indicaciones de los diversos medios que podrían emplearse para conseguir dicho fin sin resultados de consecuencia hasta ahora. - El medio que propone este Ayuntamiento es casi igual al de los proyectos indicados por la Dirección de Telégrafos, es sin duda uno de los mas económicos y el de mas fácil instalación, si bien se quisiera prescindir de este medio; pero con el objeto de dar una pronta solución al asunto y vista la opinión de la mencionada Dirección, soy de parecer de que está S. en el caso de permitir su conformidad al proyecto que le ofrece este Ayuntamiento, encomendando al mismo la gestión y ejecución de la obra."

Y habiendo el presente informe merecido mi aprobación, lo traslado a S. para su conocimiento y a los efectos a que se refiere, consignando a la vez mi compromiso de contribuir al coste de la citada obra con la mitad.

Dios

que a N. m. a. P. De mi Diputación provincial en la M.
N. y L. villa de Colosa a 30 de Mayo de 1873.

El Diputado general,

Mantelba^{no} de Guine

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
Su Secretario

oagui de Guine

Apuntamientos de

San Sebastian

El Contador me dice con fecha 19 del actual,
lo que sigue.

Excmo Sr. = El rematante de las obras para
la construcción del nuevo puente de Santa Catalina
de San Sebastian, recurrió a V.E con su exposición
de 20 del mes pasado de junio solicitando la recepción
definitiva de dichas obras y el pago del décimo o úl-
timo plazo de su remate, y visto el planer del Director
de obras provinciales ha dispuesto V.E por su decreto
de ayer, que se expida el correspondiente libramiento
del citado plazo. = Con su cumplimiento se ha expedi-
do el oportuno libramiento de 54.181 pesetas 08 cent^{os},
importe del mismo plazo, y al pasarlo a V.E, cumple
a la Contaduría advertir a V.E, que habiéndose obliga-
do el Ayuntamiento de San Sebastian a aprobar a
V.E los fondos que fuesen necesarios para el pago de las
enunciadas obras, bajo el convenio de que hasta los 20
cientos mil duros que segun lo estipulaba son de
cargo y cuenta de V.E, habia de anticipar con el carac-
ter de préstamo al interes de 5 p^{or} 100 reintegrable con ac-
ciones de Carreteras de Guipúzcoa, y el resto del coste que
tuviera el nuevo puente seria entregado por cuenta
exclusiva del propio Ayuntamiento. = Pues bien, V.E
verificó a su tiempo tanto el pago de los intereses que
devengaron los anticipos realizados a plazos por
aquel Ayuntamiento, como el reintegro del Capital
de los 20cientos mil duros en acciones de Carreteras de
Guipúzcoa, llevando hechos okenas algunos otros
desembolsos con motivo de las referidas obras y los
que deberán ser reintegrados por la oportuna
liquidación, por el Ayuntamiento de San Sebastian
= En tal estado el asunto, es cuando se presenta la
reclamación del rematante de las obras para el pago
del último plazo, y aunque inepto V.E es la obligada

en primer término a solventarlo, con arreglo a las
condiciones del contrato y contrato celebrado con él, y
a su vez tiene el derecho de reclamar su importe del
Ayuntamiento de San Sebastian en virtud del convenio
de que queda hecho mérito, a cuya consecuencia con la
Contaduría que el medio mas sencillo y expedito para el
cumplimiento de las respectivas obligaciones, seria
el que V.E. remitiera al mismo Ayuntamiento dicho
libramiento del último plazo, para que su importe pa-
gue allí al rematante D. José Antonio Aruaga, ve-
cino de la propia ciudad dando a este convenio de
haberse efectuado así."

Conforme con lo propuesto por mi Contaduría en el
previsto oficio, remito a V. al punto el libramiento a que
se refiere, esperando se servirá pagar su importe a
D. José Antonio Aruaga, rematante de las obras de
construcción del nuevo puente de Santa Catalina de esa
ciudad por el décimo y último plazo de su contrato.

Dado que a V. m. p. D. mi Diputado gen. en la
M. N. y L. villa de Bolsoa a 22 de Julio de 1873.

El Diputado general,

M. Rosa Vera

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
su Secretario

Agente de tránsito
Ayuntamiento de

San Sebastian



He recibido la atenta Comunicacion de V. de fecha del mes pasado de febrero, exponiendome la conveniencia de que desapareciera el puente viejo de Santa Catalina de esta ciudad.

Estando ya en negociaciones con el Sr. Corregidor politico y el Sr. Director de Telégrafos sobre la traslacion de la via electrica de aquel puente al nuevo, unico obstaculo que se oponia a la realizacion de la mejora apetida, tercio V. en este asunto dirigiendome un oficio fechado en 29 de Marzo de 1873, que dice asi: "

"Como mejor medio de arreglar las diferencias surgidas entre este Ayuntamiento y el Director de Telégrafos de esta ciudad respecto de la traslacion de los hilos telégraficos desde el viejo al nuevo puente de Santa Catalina, propongo a V. el de colocacion en el siguiente, candelaeros que a la vez que para el alumbrado, sirven para sostener dichos hilos. Al efecto, se necesitarian tres candelaeros en un lado y para que resulte simetrica, otros tres en el opuesto. = Sirvase V. contestarme si acepta o no esta proposicion, y en caso afirmativo si a su coste contribuirá V. con la mitad."

Contesté a V. en 30 de Mayo del mismo año manifestandole mi conformidad al proyecto que me proponia, con el objeto de realizarlo inmediatamente, encomendando a V. la realizacion de la obra.

Siendo, pues, de presumir que si todavia no se ha desmontado el puente viejo ha sido por no haberse resuelto las dificultades para la colocacion de los hilos telégraficos en el nuevo, ruego a V. se sirva decirme si han desaparecido estas o quedan aun subsistentes.

Dios

que á V. m. p. a. L. m. i. Diputación gral en la M. N. y M.
L. ciudad de San Sebastian á 7 de Mayo de 1874.

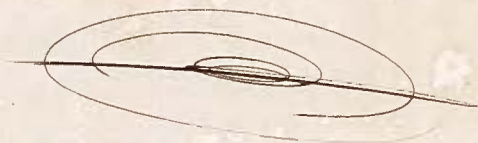
El Diputado general,

Fernando de Acuña



Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
Su Secretario

Joaquín de Urquiza



Y
Ayuntamiento de

San Sebastian

Relacion de la inversion de la madera del puente de S.^{ta} Catalina, en los puntos de obra que á continuacion se expresan.

	N. ^o	Óctavo
En el fuerte de Oriamendi segun nota detallada.	33.979	
Id. de Puyo. —. —. —. id. —. —. —.	58.268	
Id. Lugariz —. —. —. id. —. —. —.	31.437	
Id. Molino de Viento —. —. id. —. —. —.	28.446	
Id. Farola ó Montepio id. —. —. —.	43.00	
Id. Mercurio ó Lavoras —. id. —. —. —.	166.61	
Id. Ammirante (Pasajes) id. —. —. —.	20.200	
Id. Barcainstequi (Pasajes) id. —. —. —.	43.25	
Id. Antiguo (torreon) —. —. id. —. —. —.	175.51	
Id. Pineta (id.) —. —. —. —. —. —.	266.42	
Id. Alra —. —. —. —. —. —. —.	14.04	
Id. Concorrenca —. —. —. —. —. —. —.	09.02	
Obras del municipio En el Instituto p. ^a las cuadras	30.19	
id. Cuartel de infanteria —. —. —. —.	32.19	
id. Lavadero del muelle —. —. —. —.	368.4	
id. Carceles —. —. —. —. —. —. —.	168.5	
id. Urinario Seta y Horneda —. —. —. —.	10.78	
id. Matadero del ganado —. —. —. —.	06.57	
id. Pasamanos de la casa consistorial y cuadras. —. —. —. —.	15.42	
Vendido á D. ^o Eusebio Guiruchaga por el ayunt. ^o	15.00	
En leña para la tropa del antiguo —. —. —. —.	11.281	
id. id. Logeta —. —. —. —. —. —. —.	62.43	
id. id. Puertas coloradas —. —. —. —.	31.74	
Madera existente hoy en las inmediaciones del puente sin destino ego	18.940	
Total Metros Cúbicos	300.811	

Segun la medicion y valoracion que se hizo del puente á su derribo entre D.^o Antonio Costas y el que suscribo, resultaban 287.^{m³} 92 de madera. De modo que aparecen 13.^{m³} 49 m³ cubicos mas que en la medicion, lo cual se explica fácilmente, pues al hacer las mediciones de partidas muy pequeñas es fácil hacer subir el cubo; además de que, derribado el puente, han aparecido piezas que por su estado no se incluían en la medicion, gr^a y la devida fe. D^o Sebastian 10 de Noviembre de 1875.

José de Goicoa arg.^o

D^{no} Antonio Cortazar y D^{no} José Goycoa Arquitectos Comisionados respectivamente por la Excm^a Diputación foral de esta C^{ib}. N. y C^{ib}. L. Provincia de Guipúzcoa y por el Excm^o Ayuntamiento de esta Ciudad, para la medición y valoración del estribo izquierdo del puente antiguo de Santa Catalina han procedido a practicarlas y formular de conformidad la evaluación siguiente.

68 Metros cúbicos de piedra sillera caliza
en paramentos a 180 reales metro cúbico. 10.200
192 Metros cúbicos de mampostería a 15 reales
metro cúbico - - - - - 2.880.

Total R^{on} 13.080

Hecha esta evaluación a trece mil ochenta reales
vellon. = San Sebastian 6 de Junio de 1876. = Antonio
Cortazar = José Goycoa =

Así copia
Al Diputado general,
Juan M. Arizón

D.^{no} Antonio Cortázar y D.^{no} José Goicoa, Arquitectos comisio-
nados respectivamente por la Ex.^{ma} Diputación foral de esta
M.^{ay} y M.^{L.} provincia de Guipúzcoa y por el Il.^{mo} Ayuntamiento
de esta Ciudad p.^o la medicion y valoracion del estribo izquierdo
del puente antiguo de S.^{ta} Catalina, han procedido a practi-
carlas y formulan de conformidad la evaluacion siguiente

Reales

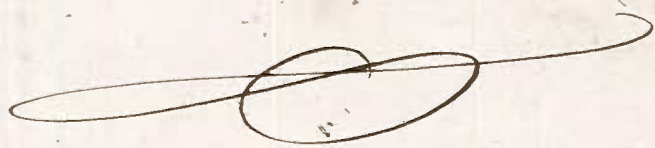
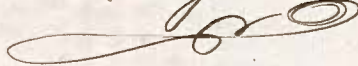
68..	Metros cúbicos de piedras sillera caliza en ¹⁴	
	paramentos a 150 reales metro cúbico —	10.200
192	Metros cúbicos de mampostería a 15 reales m. ³ cub. ^o	2.880
Total reales.		<u>13.080</u>

Acuense esta evaluacion a trece mil ochenta reales.

Sebastián 6 de Junio de 1876

Antonio Cortázar

José Goicoa

Al Director de Obras provinciales á quien comisioné para que en union con el facultativo que se designare procediera á la medicion y valoracion del estribo izquierdo del antiguo puente de maderas de Santa Catalina de esta Ciudad que trata V. de utilizar para la ejecucion del muro que en el mismo punto se ha de construir, me ha presentado la evaluacion cuya copia remito á V. disuelta para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Dada en la Ciudad de San Sebastian á 8 de junio de 1876.

El Diputado general,
Juan P. Arce

Por la C. M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
Su Secretario,
Joaquín de Urquiza

Diputamiento de

San Sebastian.



He reconocido exteriormente
el puente de Santa Catalina,
donde se nota un der-
ram de aguas a' resque-
taj de un barranco o talan-
cro que se ha caído a' las
barridas del arco, a' lo que
debe de ser a' V. S. que dichas
aguas deben ser de las
pluviales depositadas so-
bre la depresión de las
pilas, y que para efec-
tuar un reconocimiento
sobre la Céntrica se nece-
sita levantar la acera o
espaldón por donde vienen
dirigidas, por lo que V. S.
debe solicitar de la Exma
Deputación el permiso
correspondiente para ege-

cutar dicha operacion
Dios que a V. S. D.
San Sebastian 6 Ago 1829
El arq.^o municipal
Miguel Barro

Se Alcade desta Ciudad
San Sebastian

7 Diciembre 1879

Punto 13

El Sr. Presidente dice que la Comisión permanente de la Diputación provincial ha acordado ofrecer al contratista del puente de Santa Catalina la cantidad de 10.000 duros que este ha aceptado ya, en concepto de indemnización de daños y abono de mejoras, contando con que este Ayuntamiento contribuirá con la mitad de la expresada suma, y propone que así lo haga para terminar de una vez las cuestiones entre dicho contratista la Diputación provincial y el Ayuntamiento. Se acuerda contribuir con la mitad de la citada cantidad, ó sea con 5.000 duros, obteniendo previamente la aprobación de los Sres. Vocales Asociados, á quienes se convocará para las 12 del jueves 11 del corriente.

19 de Diciembre 1879

Cama. Comisión permanente

Tengo el honor de participar a V. para los efectos oportunos, que en sesión celebrada hoy, ha aprobado la Asamblea de Vocales Asociados el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, de contribuir con 25.000 pesetas al abono de cincuenta mil al contratista del puente de Santa Catalina de

esta Ciudad, en concepto de mejoras y de in-
demnizacion de danos causados en la obra
por fuerza mayor.

Quis etc.